Contract of

Se suscribe á este Periódico en ja Imprenta de Cariñena y Santa maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no seadmitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Circular núm. 156.

Los alcaldes de esta provincia, destacamentos de guardia civil y empleados del ramo de 1. y S. P. detendrán á Vitoriano Pascual, natural de Cuzcurrita de Juarros, si tuvierren alguna noticia de su paradero, conduciéndole con toda seguridad á mi disposicion.

Señas del Vitoriano.

Edad 27 años, estatura regular, ojos morenos, barba cerrada, nariz regular, color moreno.—
Burgos 7 de junio de 1851.—Gainza.

# Otra núm. 157.

La Direccion general de contribuciones directas con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Con fecha 30 de abril último, se comunicó al Sr. Gobernador de la Provincia de Granada la resolucion siguiente, dictada por esta direccion general. — Se tiene propuesta al Gobierno la manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados los artículos 31 y 46 del Real decreto de 23 de manera en que conviene sean modificados de conviene sean modificados de convienes de

vo de 1845 sobre el establecimiento del vigente impuesto bipotecario, y mientras no se dicte la aclaracion correspondiente no hay en rigor legal fundados motivos para aplicar la multa á los escribanos originarios que hayan remitido sus relaciones anuales de los documentos otorgados ante ellos en el año anterior á la oficina de hipotecas de su partido, y que por recaer los documentos sobre bienes situados en diferentes partidos, no ha podido verificarse la confrontacion de que habla el mismo artículo 35 del citado Real decreto, porque atendida la letra terminante de este articulo, y no su verdadero espíritu por los referidos escribanos, han podido creer cumplida su obligacion con dar ó remitir sus relaciones á la oficina de hipotecas de su partido, y sin perjuicio de la resolucion del gobierno a la citada consulta, se servirá V. S disponer que se prevenga á los registradores hipotecarios, á quienes se presenten las relaciones anuales sobre documentos que comprendan fincas situadas en diferentes partidos, que hagan la comunicacion correspondiente á la administracion de provincia respectiva para que esta dé asimismo conocimiento al registrador hipotecario del partido á que pertenezcan las fincas, debiéndose prevenir igualmente á los escribanos que cuando en todo el año no hubiesen otorgado documento alguno den la relacion negativa. - Lo digo á V. S. por contestacion á la consulta que ha hecho acerca del particular y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para los mismos fines, sirviéndose acusar el oportuno recibo. es missos se sup o

Lo que ha dispuesto insertar en este periódico para su publicidad á los efectos que se espresan. Burgos 2 de junio de 1851. — Dionisio Gainza.

## Otra núm. 158.

Por Real órden fecha 20 de mayo último, que con la de 31 del mismo me ha sido comunicada por la Direccion general de la deuda del Estado, se declara al Ayuntamiento de Villusto el derecho á ser indemnizado de las tercias que percibia en la misma villa, y que en su consecuencia se proceda á practicar por las oficinas de hacienda, en el término de 4 meses, la liquidacion del haber indemnizab'e en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad y en observancia de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de mayo próximo pasado. Burgos 6 de junio de 1851.—Dionisio Gainza.

# ol s alles Otra num. 159. salabant tog

#### Comundancia General y Gobierno Militar de Burgos.

El Exemo. Sr. Capitan General de este ejercito con fecha de ayer me dice lo que copio.

Esemo Sr. -El Esemo. Sr. Director General de Infanteria en 24 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. - Escmo. Sr. - El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 2 del corriente me dice de Real orden lo que sigue. - Escmo Sr. - Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo espueto por V. E. en 29 de abril último, se ha servido autorizar á V. E. para proponer el pase á los batallones activos de los oficiales de los de la Reserva, que por sus circuostancias puedan ser mas útiles de aquellos, y gocen de todo su sueldo, siempre que fuese necesario dejar vacantes en estos para colocar á los que lo hayan solicitado. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, con inclusion del adjunto estado que manifiesta el número de capitanes, tenientes y subtenientos que hay actualmente con sueldo entero en los batallones de reserva, á fin de que si á los oficiales que están de reemplazo en el distrito de la capitania gral. del digno cargo de V. E. les conviene pasar con medio sueldo à alguno de los espresados batallones puedan solicitarlo. Lo que traslado à V. E. espresando al márgen el número de capitanes y subalternos que hay actual-mente con sueldo en el batallon de reserva de esta provincia, á fin de que sirviéndose dar conocimiento a los oficiales de reemplazo en la misma puedan solicitar su ingreso con medio sueldo en la mencionada reserva, si les conviene, remitiéndome oportunamente las instancias de los mismos, y si no hubiere quien lo desee, darme conocimiento del resultado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta

provincia en cumplimiento de lo prevenido por S. E., siendo los oficiales espresados al márgen siete capitanes, doce tenientes y once subtenientes.—Burgos 4 de Junio de 1851.—El General Comandante General—Bernardo de Echaluce.

# Otra num. 460.

Secretaria de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

«Por el artículo 50 del Reglamento orgánico de de la Reserva del Ejército se previene, que todos los individuos de ella conservarán, aunque se hallen en sus casas el fuero militar completo como los que están en activo servicio, y que para las faltas y delitos que cometan sean juzgados y sentenciados con arreglo á ordenanza por sus gefes y tribunales militares.»

Para el debido cumplimiento de tan terminante disposicion, y prevenir los conflctos de jurisdiccion que en grave perjuicio de la pronta administración de justicia pueden ofrecerse de su falta de observancia, ha dispuesto S. S. el Sr. Regente se dé conocimiento de ella por medio del presente Boletin á los Jueces de los partidos y á los alcaldes de los pueblos de la provincia a que corresponde, con encargo de que siempre què cada uno en su caso hubiere de verificar procedentemente la prision de algun individuo de los que componen la espresada reserva. le pongan inmediatamente à disposicion de la autoridad militar de la provincia, con las diligencias, ó testimonio de su resultacion para que sean juzgados y sentenciados como se determina por la citada Real disposicion, à menos que los delitos que se cometieren lo sean de los que conforme á las leyes causan desafuero. Burgos 4 de junio de 1851. Benigno Fernandez de Castro, stangalista à bab

# ANUNCIOS OFICIALES.

D. Dionisio Gainza, Gobernador de esta provin-

Hago saber: que por D. Leandro Gomez, vecino y residente en Villarcayo, se ha hecho el denuncio de la mina de cobre caducada titulada Gitana, que ahora se conocerá con el nombre de Soberana, sita en el punto de Cueva Prieta, término del pueblo de Huidobro, distrito municipal de Villaescusa del Butron, y en terreno de la propiedad del referido pueblo: no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con terreno de dicho comun, y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviere que de-

ducir en contra de esta pretension lo haga en este Gobierno en el término improrrogable de 70 dias, contados desde esta fecha, de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del reglamento para la ejecución de la ley de mineria vigente. Burgos 7 de junio de 1851.—El Gobernador, Dionisio Gainza.

D. Argel Garcia Monsalve, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Peñaranda

de Brazamonte y su parlido.

Hago saber: Que en este juzgado y por la escribavía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Patricio Erce, vecino de Aranda de Duero, y Saturnino Cid, que lo es de Ontangas, por sospechosos en su conducta, y haverles aprehendido en el mercado de esta villa el 29 del corriente dos yeguas que se creen robadas y cuyas señas se espresan á continuacion; á fin de que llegue á noticia de los habitantes de la provincia, y caso de que á alguno pertenezcan, acuda á reclamarlas á este juzgado, he acordado se inserte el presente anuncio. Dado en Peñaranda de Brazamonte á 31 de Mayo do 1851.—Angel García Monsalve.—Por su mandado—Manuel de Cácères Verdugo.

Señas de las yeguas aprehendidas.

Una yegua, pelo castaño claro, de seis cuartas cerrada, pelos blancos en la cruz y en la frente.

y cabos negros.

Otra vegua, pelo castaño oscuro, seis cuartas escasas, cerrada, dos lunares blancos en los costados del cuello y otro por delante de la cruz, cabos negros.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera

instancia de esta Ciudad y su partido

Se hace saber al público: que él dia 16 de Junio próximo venidero y su hora de las 10 de la mañana, tendrá lugar en el arrabal de S. Esteban el remate de una casa con otros bienes muebles sita en dicho arrabal, sin número, embargados á José Campo de esta vecindad, para pago de la dote materna á sús hijos, satisfacion de rentas al cabildo de S. Esteban y solucion de costas á los curiales de este Tribúnal; la persona que quiera interesarse en dicho remate, acuda en el dia sitio y hora señalada — Dado en Burgos à 30 de mayo de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S. Jose Maria Nieto

D. Fernando Lopez, y Roda, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

A lar autoridedes de la provincia de Burgos hago saber: Que me hallo instruyendo causa cri-

Luiprenta de Cariñean, y S.º Maria, Plaza de la Libertad

minal contra un sujeto desconocido que en la mañana de ayer intentó desarmar à un dependiente del resgnardo de la empresa de sal en el camino que de esta ciudad dirige á la de Calahorra, cuyo sugeto, segun el paseporte que le fué ocupado y manifestacion hecha por el dependiente, resulta llamarse Mariano Cid, y tiene las señas que á continuacion se espresana Y estando acordada su prision, he mandado librar el presente para las autoridades de la provincia de Burgos, y en su victud les requiero de parte de S. M. la Reina N. S. (q. D. g.), y de la mia les ruego que practiquen las mas eficáces diligencias para la captura del referido sugeto, y conseguida, lo rsmitan á mi disposicion, pues que en ello se interesa el servicio público y la recta administracion de justicia. Dado en Arnedo á 31 de Mayo de 1851. - Fernando Lopez y Roda. - Por mandado de S. S.—Manuel Eguizabal. tra las mismas

# Señas de Mariano Cid.

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color moreno; es vecino del pueblo de Adrada, en la provincia de Burgos y de oficio traginero; su traje pantalon de paño azul con forro de casia da rayada; medias negras nuevas y alpargata valenciana, chaleco descolorido de algodon acuadrillado; capa de paño color castaña, bastante usada, con embozos azules; chaqueta de lana blanca, y una sortija de abalorio negro en el dedo pequeño de la mano derecha.

El avuntamiento del Condado de Treviño ha obtenido Real licencia para estraer de los montes de la Dehesa, Asporio, Obecuna y Artola, propios de los pueblos de Obecury, Bajaury, Laño y Saseta 27000 arrobas de leña para carbonear, que han de enagenarse en público remate, las pertenecientes á los tres primeros, en el de Laño, el 11 de junio, y las de Saseta en este pueblo el 12 del mismo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto. Treviño mayo 17 de 1851.—El alcalde Jorge Baroja.—V. B. Felipe Navas.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de Cardeñadij, detada con 500 rs. anuales. Las personas que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al alcalde francas de porte, en el término de un mes. Burgos 5 de junio de 1851.—Gainza:

ceptible de dar impulso à dos piodras trancesas

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de las Aldeas de Medina, dotada con mil rs. anuales. Las personas que deseen obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes al alcalde presidente, en el término de un mes, á contar desde que se anuncie en el Boletin oficial. Santurde 24 de mayo de 1851. - Juan Esteban Velasco.

Licdo. D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Angela Gonzalez y Maria Postigo, de ignorado domicilio y residencia, para que en el preciso tèrmino de 9 dias, á contar desae la fecha, comparezcan en este juzgado á contestar de los cargos que contra las mismas resultan en la causa que en este juzgado se instruye sobre conato de hurto y vagancia, y fuga que efectuaron en la tarde del 24 d marzo último de la casa del ministro alguacil del pueblo de Cornudilla donde se hallaban detenidas por orden de la autoridad local; pues de no comparecer, se seguirá y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos con los estrados del juzgado, y las parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Briviesca á 5 de mayo de 1851.—Gregorio Canete.—Por su mandado. -Braulio Sagredo.

# de Trevino ha

En esta redaccion se halla de venta EL CON-CORDATO al módico precio de real y medio cada ejemplar.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, confinante con dicho rio y á dos leguas de Valladolid, el dia 30 de Junio; las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán dirigir sus proposiciones á los Sres. Viuda de Sigler é hijos, del comercio de dicha Ciudad, los que pondrán de manifiesto las condiciones en que ha de verificarse.

En las inmediaciones de Sta. Maria del Campo se arrienda un molino harinero titulado de Renedo, el cual tiene un gran salto de agua susceptible de dar impulso á dos piedras francesas,

que se colocarán en ét si lo exigiere el arrendaº dor: tambien se arriendan con él varias tierra labrantías de superior calidad.

Para fratar dirigirse à su dueño D. Manuel Junio, que vive en Sta Maria del Campo.

. El Concordato, ó sean breves reflexiones político-religiosas sobre este importante documento, por D. Juan Troncoso, presbitero.

Véndese este opúsculo á 4 rs. en Burgos, en Cabanta dol tong refreada's casa de Arnaiz.

Todos los Sres. Curas y demas personas que estén a su cargo la fábrica de las iglesias en las obras que tuviesen que hacer en el gremio de Latonería y Platería podrán dirigirse á casa de Tornadijo, calle de Vitoria, núm. 1, ó al arco del Mercado, platería de Santa Maria, donde se hace toda clase correspondiente á los referidos ramos con el mayor esmero y prontitud, á precios sumamente arreglados, advirtiendo que cualquiera pieza de las de laton se platea á fuego con la mayor delicadeza y duracion, sin diferenciar de las de plata. Se compra y se toma á cambio todo lo viejo de el acra lo mana tendes todos to

En esta Redaccion encontrarán los señores Curas párrocos los modelos números 3, 4 y 5, que se les manda presentar á la Junta investigadora en el Boletin oficial núm. 55, del jueves 8 de mayo próximo pasado, con las observaciones para formarlos con regularidad.

A lar autordedes de la provincia de Burel

hago saber: (Jue me: Rognus trus endo causa eri Imprenta de Cariñena, y S.ª Maria, Plaza de la Libertad.